Resolución Nº 164/019

Montevideo, 23 de diciembre de 2019.

ASUNTO Nº 30/2019 – H&CÍA S.R.L. (TIENDA INGLESA) – LADEFAR S.A. (LA BOHEMIA 3) - CONCENTRACIÓN ECONÓMICA

VISTO:

La comparecencia con fecha 12 de agosto de 2019 de Verónica Burgueño, en representación de H&CÍA S.R.L. y de Darwin Edgardo Vega Pintos, en representación de LADEFAR S.A.

RESULTANDO:

1. Que la referida presentación corresponde a la notificación del acto de concentración económica consistente en la compra de LADEFAR S.A. por la empresa H&CÍA S.R.L.
2. Que por Resolución Nº 153/019 de fecha 28 de noviembre de 2019 se dispuso conferir vista del informe económico Nº 143/019 a las comparecientes a los efectos de subsanar las observaciones señaladas en el mismo.
3. Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, comparece la empresa H&CÍA S.R.L. presentando escrito y adjuntando información en un pen drive.

CONSIDERANDO:

1. Que se ha emitido el Informe económico Nº 151/019 con fecha 20 de diciembre de 2019.
2. Que el mismo analiza la información aportada, concluyendo que se subsana la observación realizada en el informe Nº 143/019 y la Resolución Nº 153/019.
3. Que, por lo tanto, el asesor indica que desde el punto de vista económico, se cumple con aportar la información requerida en el formulario de notificación de concentraciones.
4. Que, desde el punto de vista jurídico, el informe Nº 106/019 de fecha 19 de setiembre de

2019 señala que las empresas H&CÍA S.R.L y LADEFAR S.A. subsanaron las cuestiones formales observadas en su presentación, sugiriendo tener por comunicada la concentración económica sin perjuicio de que se requiera a los participantes de la operación, la información acerca de la fecha de la firma del contrato definitivo entre las partes.

5. Que, compartiendo lo informado, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia, habrá de tener por debidamente notificada la operación de concentración económica de autos, solicitando a los participantes la información acerca de la fecha de la firma del contrato definitivo entre las partes.
6. Que, por otra parte, los comparecientes a fs. 8 vuelto, solicitan la confidencialidad de la información presentada.
7. Que, atento a dicha solicitud, y teniendo presente que los participantes aportaron información complementaria luego de su escrito inicial, corresponde aclaren qué información y/o documentos pretenden sea declarados confidenciales, así como a qué hipótesis de las previstas en el artículo 10 de la Ley Nº18.381 refieren.
8. Que en igual sentido deberán aportar un resumen no confidencial de la información cuya clasificación pretenden conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto Nº232/010.

ATENTO:

A las disposiciones de la Ley de Promoción y Defensa de la Competencia N º 18.159 de 20 de julio de 2007 y normativa complementaria y concordante.

LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

1. Tener por debidamente notificada la operación de concentración económica consistente en la compra de LADEFAR S.A. por la empresa H&CÍA S.R.L.
2. Conferir vista a los participantes a efectos que aclaren qué información o documentos pretenden sean declarados confidenciales, así como a qué hipótesis de las previstas en el artículo 10 de la Ley Nº 18.381 corresponde dicha solicitud y agreguen resumen no confidencial de la información cuya clasificación pretenden, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 232/010.